



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

**Acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 7/2016, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contra la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México**

Recomendaciones	Acciones realizadas
<p><b>PRIMERA.</b> Derivado de las omisiones documentadas, que son atribuidas a los servidores públicos AR1 y AR2, remita al titular de la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, así como en el caso de la servidora pública AR3 al titular de la contraloría interna de la dependencia a su cargo, sendas copias certificadas de esta Recomendación, que se anexaron, con la finalidad de considerar las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba de que se allegue, sustenten el procedimiento administrativo disciplinario, y en su momento se sirva enviar a esta Comisión las constancias que acrediten el trámite correspondiente.</p>	<p>La Contraloría Interna de la entonces Procuraduría, decretó la apertura del periodo de información; asimismo, la Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, emitió la resolución correspondiente, imponiendo a los servidores públicos sanciones administrativas.</p>
<p><b>SEGUNDA.</b> En atención al punto III apartado B de la Recomendación de mérito, se implementaran las medidas tendentes a establecer la colaboración institucional que garanticen la transversalidad de los derechos fundamentales de las víctimas en el área de procuración de justicia e impidan el rezago en la integración de carpetas de investigación, así como la implementación de estrategias que fomenten la coordinación institucional, para que a través del mecanismo que se considere idóneo se combatan las inadecuadas prácticas administrativas de los servidores públicos de la dependencia a su cargo, y se evite la victimización secundaria, enviándosele a esta Comisión las documentales que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>Se emitió el Acuerdo número 12/2018, por el que se emite y autoriza la Guía Técnica para la Elaboración de Dictámenes en materia de Psicología.</p>
<p><b>TERCERA.</b> Como medida de rehabilitación estipulada en el punto IV inciso A, apartado primero de la sección de Ponderaciones de esta Recomendación, previo consentimiento, se otorgue atención médica, psicológica especializada y psicosocial a A1, así como a su núcleo familiar primario, hasta en tanto se determine su alta; asimismo, se consideren a su favor los medios accesibles a dichos servicios que contemplen la cobertura por traslado, remitiéndose a este Organismo la información que compruebe su cumplimiento.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, brindó a la víctima la atención psicológica en la Unidad de Chimalhuacán y la atención medica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, asimismo, se le otorgo cita abierta a la Unidad de Trabajo Social de esa Comisión.</p>
<p><b>CUARTA.</b> Como medida de satisfacción referida en el punto IV inciso B apartado primero de este documento, anexe copia certificada de la presente Recomendación, para que se integre a la carpeta de investigación número NEZA/AEA/1/558/2015, radicada en la agencia del ministerio público especializada en adolescentes sede Nezahualcóyotl, con el objeto de que la</p>	<p>Se envió copia certificada de la Recomendación de cuenta, a la Fiscalía Regional de Nezahualcóyotl, para que fuera agregada a la carpeta de investigación correspondiente.</p>

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA**  
**UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**





**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”**

<p><i>representación social cuente con elementos a efecto de perfeccionar y determinar lo que en derecho proceda, así como se adopten medidas de protección y canalización a las instancias correspondientes, remitiéndose a este Organismo el acuse de recibido y la información que compruebe su cumplimiento.</i></p>	
<p><b>QUINTA.</b> <i>Como medida de no repetición, se proceda a realizar la capacitación en derechos humanos, en concordancia con lo referido en el punto IV inciso C, apartado primero del aparatado de Ponderaciones de la Pública que se emite, debiendo ordenar por escrito a quien corresponda se implementen cursos de capacitación y actualización al personal adscrito a las agencias del ministerio público de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl, tomando como referencia orientadora los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes; de investigación ministerial, pericial y policial con perspectiva de género para la violencia sexual, y en el ámbito interno, el protocolo y principios básicos en la investigación y atención de los delitos contra la libertad sexual, documentos fuentes en los que deberá regirse su actuar, en consonancia con los principios de debida diligencia, enviando la documentación que valide su cumplimiento.</i></p>	<p>La Dirección General del Servicio de Carrera, realizó los curso: “1) Derechos Humanos y el Servicio Público, 2) Derechos Humanos de las niñas y los niños y 3) Derechos Humanos de las víctimas del Delito”, a los cuales asistieron servidores públicos de la agencia del Ministerio Público de Chimalhuacán y Nezahualcóyotl.</p>

**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**  
**FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA**  
**UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS**

